

<b>TÍTULO: Fusiones y Adquisiciones</b>				
<b>NÂ°</b>	<b>FECHA</b>	<b>MEDIO</b>	<b>SECCIÃ“N</b>	<b>PÃ•GINA</b>
114921	2021-04-01	Industria Legal	On Line	32

Imagen 1/1

## FUSIONES Y ADQUISICIONES

## GUERRERO OLIVOS

### Los desafíos del mercado frente a los Inversionistas Institucionales

Cada día el rol de los inversionistas institucionales se ha vuelto más relevante y, junto con ello, surgen más y nuevos desafíos para crear un ecosistema lo suficientemente atractivo para atraer su inversión. Estos inversionistas operan grandes volúmenes de activos y su incorporación en el mercado con un rol más sustancial ofrecería más dinamismo y permitiría a los diferentes actores tener acceso a más capital y a más oportunidades de financiamiento. Por lo tanto, el tratamiento que se le dé a los Inversionistas Institucionales es y será clave en el desarrollo y avance de la inversión en Chile, sobre todo con miras a crear un mercado lo suficientemente atractivo que fomente la llegada de capital extranjero a nuestro país.

Sin embargo, el desafío no solo está en hacer el mercado más atractivo para los Inversionistas Institucionales, sino que también es relevante y clave que los agentes receptores de capital sepan identificar las ventajas que trae la incorporación de los Inversionistas Institucionales como uno de sus aportantes de capital. En consecuencia, corresponde preguntarse si acaso la regulación existente en Chile ha considerado los desafíos antes mencionados y, en caso de ser así, cómo los ha abordado.

Un reflejo claro de incentivo para considerar a los Inversionistas Institucionales como un aportante atractivo es la Ley N°20.712 también conocida como Ley Única de Fondos (“LUF”), la que se dictó con el objetivo de ampliar la gama de productos financieros con que cuentan los inversionistas nacionales y extranjeros que invierten en Chile. Un ejemplo de lo anterior es el artículo 92 de la LUF que establece una restricción en relación a los aportantes de los fondos de inversión privados indicando el número mínimo de aportantes no relacionados con los que deben contar.



**Francisca Martínez**  
*fmartinez@guerrero.cl*

Pero la norma no termina ahí y el legislador otorgó una salida, estableciendo como excepción a esta restricción que dicho fondo de inversión privado cuente con un Inversionista Institucional que tenga, a lo menos, un 50% de las cuotas pagadas del fondo. De esta forma, se vuelve mucho más interesante y atractivo contar con un Inversionista Institucional dentro de los aportantes de dicho fondo y se incentiva al Fondo de Inversión a buscar en este tipo de inversionistas el capital necesitado.

Ahora bien, pareciera ser que el desafío de crear un mercado más atractivo para atraer a estos inversionistas sigue pendiente y que aun no es un tema que se ha abordado con la importancia que debiese tener por los actores del mercado y por el legislador.

